



Ayuntamiento de Jerez

OEP 2020

TÉCNICO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL

TERCER EJERCICIO



Ayuntamiento de Jerez



SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

D^a. Isabel Pérez García, en nombre y representación de la empresa denominada SURESPORT S.L., de la cual es administradora única (entidad dedicada a la organización de eventos y actividades deportivas, con sede social en Sevilla), presentó el 01/12/2022 en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera una solicitud para la celebración de una prueba deportiva calificada como de competición oficial, concretamente una media maratón, cuyo itinerario transcurriría exclusivamente por su término municipal, siendo la fecha prevista de su celebración el 01/04/2023.

La normativa de aplicación, constituida por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007, de 26 de junio, que Establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, atribuye al Ayuntamiento respectivo la competencia para otorgar la autorización correspondiente, sin necesidad de aprobación ulterior por otra administración. Además establece que, en todo caso, se entenderán desestimadas las solicitudes de autorización cuando hubiese transcurrido el plazo establecido para resolver y no hubiese recaído resolución expresa del órgano competente. En este caso la normativa reguladora del procedimiento no contempla expresamente el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa.

El Ayuntamiento de Jerez de la Fra., en relación a la solicitud de autorización para la celebración de la prueba deportiva, no ha dictado resolución a fecha 28/03/2022.

En relación al supuesto se plantean las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Estaba obligada D^a Isabel Pérez García a presentar su solicitud por medios electrónicos? (1 punto)
- 2.- Indique el órgano municipal competente para resolver la solicitud. (1 punto)
- 3.- Señale el plazo que tiene el Ayto. de Jerez de la Fra. para dictar y notificar la resolución expresa en relación a la solicitud para la celebración de la prueba deportiva, sin tomar en consideración la suspensión y/o ampliación del plazo que pudiera acordarse. (1 punto)
- 4.- ¿Qué recurso, en su caso, cabría interponer por parte de SURESPORT S.L. en vía administrativa contra la falta de resolución en plazo de la solicitud presentada? (1 punto)



- 5.- Indique el órgano ante el cual podrá interponerse, en su caso, el recurso en vía administrativa. (1 punto)
- 6.- Señale el plazo de que dispone SURESPORT S.L., en su caso, para la interposición del recurso en vía administrativa. (1 punto)
- 7.- Transcurrido el plazo de máximo para dictar y notificar la resolución del recurso en vía administrativa ¿Qué efecto producirá la falta de resolución del mismo por parte del Ayto. de Jerez de la Fra.? (1 punto)
- 8.- En el supuesto de desestimación presunta por parte del Ayto. de Jerez de la Fra. del recurso en vía administrativa interpuesto por SURESPORT S.L. (formulado contra la desestimación presunta de su solicitud de autorización para la celebración de la prueba deportiva), señale el plazo en el que podría interponer recurso contencioso-administrativo y desde cuándo se contaría. (1 punto)
- 9.- Señale el órgano jurisdiccional al que le correspondería conocer del recurso contencioso-administrativo que eventualmente se dedujera contra la falta de resolución del recurso en vía administrativa por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Fra. (1 punto)
- 10.- ¿A quién se le deben notificar las actuaciones que realice el juzgado de lo contencioso-administrativo si la recurrente fuera SURESPORT S.L.? (1 punto)



SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera necesitaba contratar el servicio para la instalación del hilo musical de la Feria del Caballo de Jerez 2023. Con fecha 10 de noviembre de 2022 el Ayuntamiento acordó adjudicar el citado servicio a la entidad mercantil Sonidos Olé, S.L., por importe de 1.300.000 euros (IVA incluido), formalizándose el contrato con la citada mercantil, con fecha 2 de diciembre de 2022. No obstante, la gran afluencia de caseteros ha obligado a dos meses vista del inicio de la Feria a ampliar en dos calles más del recinto ferial, la instalación de nuevos puntos de sonido. Teniendo en cuenta que la mencionada modificación no altera la naturaleza global del contrato, que la misma implica una alteración al alza del precio inicial del contrato en la cuantía de 205.000 euros (IVA incluido) y, que tal modificación no había sido inicialmente prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Se plantean las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Sería posible una modificación del contrato? En caso afirmativo, señale ante qué tipo de modificación nos encontraríamos y, bajo qué supuesto. (1 punto)
- 2.- En caso de existir algún requisito previo indispensable para la tramitación de la citada modificación. ¿Cuáles serían?(1 punto)
- 3.- Cite el procedimiento que habría de seguirse en la tramitación del expediente de modificación. (1 punto)
- 4.- Al hilo de las circunstancias anteriores. ¿Cuál sería el órgano competente para acordar la modificación del contrato? (1 punto)
- 5.- ¿Qué consecuencias tendría dicha modificación para el contratista? (1 punto)
- 6.- De existir garantía ¿En qué le afectaría tal modificación? (1 punto)
- 7.- ¿Es necesaria la publicación de la modificación? Considerando lo anterior, ¿Dónde habría de publicarse? (1 punto)
- 8.- En el supuesto que alguno/s de los licitadores que hubiesen presentado oferta conozcan de la modificación del contrato y se muestren en desacuerdo con la decisión de aprobación ¿Qué recurso cabría interponer contra el acuerdo de aprobación definitiva? (1 punto)
- 9.- ¿Cuál es el órgano competente para la resolución del recurso? (1 punto)
- 10.- ¿Qué efectos tiene la resolución del citado recurso? (1 punto)